



Ministerio de
ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **27 MAR. 2013**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 663/2013

Señor
Lic. Raúl Toro Luna
JEFE DE UNIDAD DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: CONSULTA SOBRE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

De mi consideración:

Doy respuesta a sus notas Cite. Of. D.A.G. – U.P.C. N° 887/13 y Cite. Of. D.A.G. – U.P.C. N° 1229/13, mediante la cual consulta ¿los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a alguna de las causales de contratación Directa, por Excepción o Emergencia, con un monto igual o menor a Bs.20.000.- pueden ser autorizados y procesados como una contratación menor?

Al respecto, en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, la contratación por Excepción, Emergencia y Directa **no tienen límite de monto**; por otra parte, los artículos 63 y 70 contratación por Excepción y Directa son modalidades que deben ser realizadas única y exclusivamente **por determinadas causales**; asimismo, el artículo 67 del citado decreto, señala que la contratación por Desastres o Emergencias permite contratar única y exclusivamente **conforme a la Ley N°2140** de 25 de octubre de 2000.

Finalmente, el artículo 52 del citado decreto, señala que la contratación menor aplica cuando **el monto sea igual o menor a Bs.20.000.**

Por tanto, de acuerdo con lo señalado precedentemente y en aplicación del principio de especificidad normativa, es responsabilidad de su entidad aplicar la modalidad de contratación que corresponda.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

H.R: 6-5074-R
H.R: 6-7689-R
JDCH/FQP/KHV/Poleet Oblitas
c.c. Archivo.

Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas